

6A

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO. SECRETARIA.

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez la anterior LIQUIDACION DE COSTAS, acorde a lo preceptuado en el numeral primero (1°) del Artículo 366 del Código General del Proceso.

Armenia Q., 13 de marzo de 2020

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
ARMENIA QUINDÍO

01 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo singular
Expediente No. 630014003009 2018 00822 00
Sustanciación No. 487

En virtud a que la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado obrante en el folio que antecede, se encuentra ajustada derecho de acuerdo a los preceptos del Artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le IMPARTE SU DEBIDA APROBACIÓN.

Notifíquese,

JOSE MAURICIO MENEGES BOLAÑOS
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL

02 JUL 2020

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
SECRETARIO

2.